



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185 -2011-MPC.

Cusco, **26 MAYO 2011.**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 80-2011-AL-DGT/MPC del Área Legal de la Oficina General de Tributación y Rentas, Informe N° 028-2011-DGT/MPC de la Oficina General de Tributación y Rentas, Informe N° 245-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, e Informe N° 030-GM/MPC-2011 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96, de fecha 19 de junio de 1996, se resolvió, aprobar la inafectación del Impuesto Predial a la Asociación Civil Gregorio Condori Mamani, respecto del inmueble sito en la calle Avenida Alta N° 515, asimismo establece la obligación del contribuyente para la presentación anual de las Declaraciones Juradas y dispone que la Dirección de Rentas adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, la Oficina General de Tributación y Rentas mediante Resolución Directoral N° 013-2008-DGTR/MPC, de fecha 31 de enero de 2008, dispuso en su Artículo Segundo se eleven los antecedentes a la Oficina de Secretaría General para la emisión de una Resolución de Alcaldía que a su vez anule la Resolución de Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96, bajo el fundamento que la referida resolución fue emitida contradiciendo la Constitución y la Norma Reglamentaria;

Que, el Área Legal de la Oficina General de Tributación y Rentas, mediante Informe N° 80-2011-AL-DGT/MPC, de fecha 24 de febrero de 2011, solicita se declare la Nulidad de la Resolución de la Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96;

Que, el Director de la Oficina General de Tributación y Rentas, con Informe N° 028-2011-DGT/MPC de fecha 01 de marzo de 2011, remite adjunto el Informe N° 80-2011-AL-DGT/MPC del Área Legal de dicha Gerencia y deriva los antecedentes de las Resoluciones antes citadas, con la finalidad de que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su Informe correspondiente;

Que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos conforme lo establecido por el Artículo 202.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, de lo que se colige que el plazo para declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96, a la fecha habría prescrito, por lo en el presente caso no existe la posibilidad de declarar la nulidad, sino únicamente dejarla sin efecto;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96, sustenta la inafectación del impuesto predial a favor de la Asociación Civil Gregorio Condori Mamani en lo dispuesto en la Ley N° 23853, la misma que fue derogada por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el inciso c) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, que establece que están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial entre ellos;



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Asociación Civil Gregorio Condori Mamani es una Asociación Civil sin fines de lucro, y considerando que la inafectación al pago del impuesto predial procede respecto de los predios de propiedad de las Sociedades de Beneficencia, entonces, no le corresponde la inafectación al pago del impuesto predial;

Que, asimismo el término Beneficencia incluye únicamente a las Beneficencias constituidas como tales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 356 – Establece el Consejo Nacional de Beneficencias y Juntas de Participación Social y modificatorias, no encontrándose incluidas las Asociaciones Civiles sin fines de lucro reguladas por el Código Civil Peruano y leyes conexas;

Que, al respecto, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 245-2011-MPC-OGAJ de fecha 26 de abril de 2011, opina por que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96, por la que se aprobó la inafectación del impuesto predial a favor de la Asociación Civil Gregorio Condori Mamani, respecto al inmueble N° 515, ubicado en la calle Avenida Alta; asimismo se disponga que la Oficina de Administración Tributaria convoque a los representantes de la Asociación antes referida, a efecto de comunicar los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 086-2010-MPC ampliada por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPC;

Que, asimismo, con Informe N° 030-GM/MPC-2011, de fecha 03 de mayo de 2011, el Gerente Municipal refiere que tomando en cuenta el principio constitucional de que “Toda norma se deja sin efecto por otra norma del mismo rango” y en aplicación del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, solicita al Alcalde la Municipalidad del Cusco deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 882-A/MC-SG-96, por la cual se aprobó la inafectación del Impuesto Predial a favor de la Asociación Civil Gregorio Condori Mamani respecto al inmueble N° 515 ubicado en la Avenida Alta, ello a través de una nueva Resolución de Alcaldía;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal; con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 882- A/MC-SG-96 de fecha 19 de junio de 1996, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración Tributaria instruya a los representantes de la Asociación Civil Gregorio Condori Mamani, sobre los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 086-2010-MPC, ampliada por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPC relacionados a la condonación de intereses y multas respecto al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Licencia de Obra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LOIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701